



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

### **Primera. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de captación, realización audiovisual, grabación, emisión y retransmisión por televisión de los plenos ordinarios y extraordinarios que se celebren anualmente así como, mínimo de cinco eventos organizados por el Ayuntamiento, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **Segunda. Extensión del servicio.**

El número de Plenos para los que se prestará el servicio en el plazo de un año será de once.

Asimismo se retransmitirá al menos cinco eventos organizados por el Ayuntamiento: Retransmisión concurso carnavales, "Emérita Lúdica", Semana Santa, Cabalgata de Reyes Magos y Festividad de la Mártir Santa Eulalia.

### **Tercera. Lugar y modo de ejecución.**

El lugar de realización del servicio de la retransmisión de los plenos será en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Mérida.

La emisión y retransmisión de las sesiones del Pleno municipal se realizará en directo, sin perjuicio de que se pueda realizar posteriormente en diferido.

Cada retransmisión tendrá la misma duración que la sesión plenaria objeto de la misma.

El plazo de ejecución del montaje y pruebas de audio y vídeo deberá finalizarse media hora antes del comienzo del acto.

El desmontaje de todos los equipos se realizará al finalizar el acto.

### **Cuarta. Recursos técnicos.**



La empresa adjudicataria deberá proporcionar, a sus costa, todo el equipo móvil necesario para la correcta realización de las prestaciones y contenidos objeto del presente contrato, así como los demás recursos materiales necesarios para su ejecución.

#### **Quinta. Recursos personales.**

Para la realización de las prestaciones objeto de este contrato, la empresa adjudicataria contará con su propia estructura y organización empresarial, incluyendo los recursos humanos que sean necesarios a tales efectos y que cuenten con la suficiente cualificación, preparación y experiencia.

#### **Sexta. Obligaciones del adjudicatario.**

Sin perjuicio de las demás que le correspondan por razón del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones que a continuación se establecen:

1. Deberá instalar los sistemas necesarios para hacer llegar la señal desde el lugar de celebración del pleno hasta el centro emisor/continuidad donde realicen las retransmisiones.
2. Garantizará la distribución en directo de todas las señales a través de los sistemas previstos; televisión e internet (streaming a la web del Ayuntamiento).
3. Deberá disponer cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje y desmontaje y será de su responsabilidad la seguridad de su instalación.
4. Serán de su cuenta el transporte, instalación, montaje y desmontaje de los equipos, instrumentos y demás elementos técnicos y materiales a utilizar, así como la reposición de consumibles.
5. Asumirá todos los gastos de personal necesarios para la prestación del servicio, incluidos los de desplazamiento, manutención y alojamiento.
6. Deberá especificar el personal técnico que cubrirá la emisión en directo en cada sesión del Pleno.
7. Deberá establecer y asumir económicamente la tipología de programa (grafismo, presentador, tratamiento especial...) y la duración global del mismo, que será supervisado por los responsables del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Mérida a los efectos de asegurar su adecuación a los criterios de comunicación y de imagen del Ayuntamiento de Mérida.
8. Estará obligada a publicitar en su propio medio el día y hora de la sesión del Pleno municipal, con una periodicidad de al menos tres veces diarias. Esa publicidad estará en antena durante la semana previa a la retransmisión del Pleno.
9. Deberá ajustarse el equipamiento y materiales requeridos en las presentes bases, no pudiendo realizar modificación alguna sin autorización del Ayuntamiento.
10. Será responsable de cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados por la ejecución del servicio como consecuencia de dolo, culpa o negligencia por parte de su personal. Asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse a terceras personas, como consecuencia de dolo, culpa o negligencia de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

#### **Séptima. Obligaciones de Ayuntamiento de Mérida.**

Con el fin de que pueda llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria la correcta ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Mérida, se obliga a realizar las siguientes actuaciones:



1. Definir las características de cada una de las retransmisiones, ordinarias o extraordinarias, así como los eventos organizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de difusión de la información municipal de conformidad con la imagen corporativa.
2. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada y las garantías necesarias para que pueda prestar el servicio correctamente.
3. Poner a disposición de la empresa adjudicataria los espacios que sea preciso ocupar o utilizar dentro de la Casa Consistorial y facilitar la información necesaria para el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.
4. Remitir las correspondientes órdenes a los servicios municipales intervinientes para facilitar la prestación del trabajo.
5. Cuando sea necesario, acreditará al personal autorizado para facilitar los trabajos que conforman la prestación del servicio.

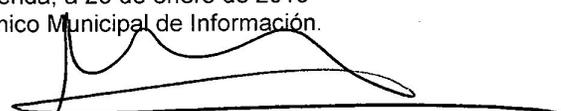
**Octava. Propiedad del material producido.**

La empresa adjudicataria entregará obligatoriamente y en propiedad al Ayuntamiento de Mérida todo el material grabado durante los plenos.

El máster se entregará en formato digital para su posterior ingesta en el sistema de producción y archivo del Ayuntamiento.

Los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general todos los de uso y explotación de todos los materiales entregados al Ayuntamiento de Mérida pasarán a ser de titularidad municipal de manera exclusiva y por tiempo indefinido, con sujeción a lo dispuesto en la normativa de propiedad intelectual.

En Mérida, a 23 de enero de 2018  
El Técnico Municipal de Información.



Ángel Briz Hernández

